



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHAN OCHO INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

- 1.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 75 y 170 fracción VIII de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 2.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN
- 3.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 4.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena.
- 5.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 6.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
- 7.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación,



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

8.- Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de las iniciativas en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas. En el apartado “Descripción de las Iniciativas”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 15 de enero de 2020, fue presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 170 fracción VIII de la Ley



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 17 de enero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

2.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de marzo de 2020, fue presentada por la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 30 de septiembre de 2020 e inició el análisis correspondiente.

3.- El día 7 de abril de 2020, fue presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 7 de abril de 2020 e inició el análisis correspondiente.

4.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 8 de julio de 2020, fue presentada por el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 8 de julio de 2020 e inició el análisis correspondiente.

5.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 8 de julio de 2020, fue presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 8 de julio de 2020 e inició el análisis correspondiente.

6.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 28 de julio de 2020, fue presentada por el Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 28 de julio de 2020 e inició el análisis correspondiente.

7.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 5 de agosto de 2020, fue presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 5 de agosto de 2020 e inició el análisis correspondiente.

8.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 12 de agosto de 2020, fue presentada por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo 12 de agosto de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

- De la Diputada Ana Laura Bernal Camarena

La Diputada iniciante expone que, la adecuada nutrición es un tema fundamental para el bien de los infantes y sobre todo para prevenir múltiples enfermedades en edad joven o adulta que muestran los indicadores, ya que la mala nutrición afecta a los infantes y adolescentes y es dañina para las niñas y niños. Por ejemplo, la talla baja hace que exista un inadecuado desarrollo y un sistema inmunológico débil, en el otro extremo la obesidad y el sobrepeso son el camino idóneo para desarrollar diabetes, enfermedades del corazón o riñones.

La Diputada Bernal Camarena considera importante resaltar lo que señala el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en relación a que:

- *1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.*
- *1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica. La desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur de*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

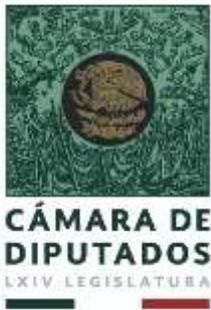
México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.

- *En México solamente 3 de cada 10 bebés se alimentan únicamente con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida. La leche materna es el mejor alimento para los bebés, ya que les proporciona todos los nutrientes que necesitan y ayuda a prevenir muchas enfermedades; además le brinda beneficios a las madres.*

Comenta la Diputada promovente que, de acuerdo a la Conferencia “*La pesada carga de la obesidad: La economía de la prevención*” que dictó el secretario general de la OCDE, José Ángel Gurria, se estima que, cerca de 73 por ciento de la población mexicana padece de sobrepeso y tiene una de las tasas más altas de obesidad de los países que conforman esta organización. Además, 34 por ciento de las personas obesas sufren obesidad mórbida.

Por último, la Diputada comenta que la OCDE contempla que, debido al sobrepeso y la obesidad, el desempeño económico del país se ve afectado por las siguientes circunstancias:

- 1) *Reducirán la fuerza laboral mexicana en el equivalente a 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas;*
- 2) *Supondrán cerca del 8.9 por ciento del gasto en salud por año durante el periodo 2020 a 2050; y*
- 3) *Le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio de la OCDE del 3.3 por ciento, una cifra que ya de por sí es demasiado alta. De hecho, México es el país de la OCDE en donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050.³*
- 4) *Es urgente que se realice una reducción calórica en los alimentos con alto contenido en grasas saturadas, azúcares y calorías, evitando enfermedades en el corto, mediano y largo plazo.*
- 5) *Debe buscarse implementar políticas públicas efectivas, que sean preventivas y en temprana edad.*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

- 6) *Que, con la participación de padres de familia, autoridades escolares y de salud, podrá iniciar el cambio, para conseguir una alimentación saludable en las escuelas de educación básica del sector público y privado.*
- 7) *Que es necesario diferenciar las autoridades educativas, de las escolares, ya que las primeras son de nivel dirección general de toda una entidad federativa; mientras que las segundas, son las que dirigen particularmente una escuela pública o privada.*

Conforme a lo anterior, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo que suscribe la iniciativa, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. *Se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

*Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo **que coadyuven al adecuado índice de masa corporal.***

*Las autoridades educativas **y escolares** promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico **dentro, así como,** en las inmediaciones de los planteles escolares.*

*La Secretaría, **por medio las escuelas de educación básica públicas o privadas,** establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

*prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, **la comida sana y balanceada**, los buenos hábitos, **así como, las revisiones nutricionales**, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.*

*Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso **para calendarizar y planificar menús sanos de forma semanal, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.*

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 170, fracción VIII, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a VII. (...)

*VIII. Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos **sanos**;*

IX. al XXVI. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- De la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar

La Diputada proponente expone cifras importantes que sustentan el motivo de la iniciativa presentada: la afectación que tienen la obesidad y el sobrepeso en la salud de niñas, niños y jóvenes de educación básica.

“Datos del Ensanut (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que uno de cada tres adolescentes de 12 a 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26 por ciento para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.”

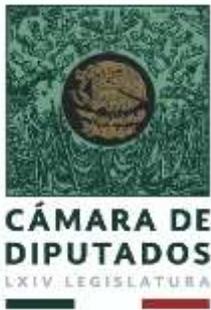
De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere la Diputada Romo, *“la obesidad infantil se asocia a una mayor probabilidad de muerte y discapacidad prematuras en la edad adulta”*.

Frente a ese estrago, la OMS recomienda que niños y jóvenes de 5 a 17 años ejecuten por lo menos una hora diaria de actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa, así como limitar la ingesta calórica de grasas y azúcares refinados e incrementar el consumo de frutas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos.

Los beneficios de una mejor alimentación y una actividad física como la recomendada pueden observarse en dos ámbitos. El de la salud física, como lo son un peso corporal saludable, un aparato locomotor sano y un mejor sistema cardiovascular, entre otros. El de la salud emocional, como el desarrollo de habilidades sociales en los jóvenes y niños, seguir hábitos saludables con mayor facilidad y evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

No obstante, señala la iniciante, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) señala que las escuelas de educación básica del país son 222 mil 350 y que la población escolar que recibe educación física representa el 36.3 por ciento del total. *“Es decir, sólo 80 mil escuelas aproximadamente.”*

Conforme a lo anterior, la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar del Grupo Parlamentario del PAN que suscribe la iniciativa, presenta el siguiente:



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Proyecto de Decreto

Artículo Único. *Se reforma la fracción XVI del artículo 33 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 33. *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:*

I. a XV. ...

XVI. *Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, **de las cuales una hora será para la educación nutricional y la práctica del deporte**, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y*

XVII. ...

...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.*

- **Del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (Artículo 75 Ley General de Educación).**

Menciona el iniciante que en el año 2014 “se implementó por primera vez en México el impuesto a bebidas azucaradas que se encuentra en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y que posteriormente se haría un gravamen a la comida chatarra o alimentos con bajo valor nutrimental, para hacer impacto a la disminución de sobrepeso y obesidad en la población.”



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Enseguida hace referencia al nuevo etiquetado frontal que recientemente entró en vigor en nuestro país, para identificar con mayor facilidad aquellos alimentos que por su alto contenido en azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías resultan dañinos para la salud.

El Diputado Espinoza Cárdenas cita a la Organización Mundial de la Salud, según la cual en el 2016 se registró que el 39 por ciento de la población mundial adulta padece sobrepeso y aproximadamente 41 millones de infantes menores de cinco años ya contaban con sobrepeso u obesidad. Por otra parte y particularizando en México, según cifras del Instituto Nacional de Salud Pública, *“de cada 3 infantes menores de 5 años padecen de sobrepeso u obesidad y esto aumenta a la edad entre 6 y 11 años, trayendo como consecuencia que nuestro país se encuentre entre los primeros lugares de obesidad infantil en el mundo.”*

Después de citar el contenido de los párrafos tercero y cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 115 fracción XV y 75 de la Ley General de Educación, el iniciante expresa que *“la Secretaría de Educación Pública debe promover en los centros o planteles escolares un entorno saludable a través de productos o alimentos nutritivos para el sano desarrollo y buena alimentación de los educandos. Pero que este objetivo no se logrará completamente si los educandos -cuando termina la jornada escolar- a salir de las escuelas se encuentran con puestos o establecimientos que comercializan alimentos de bajo valor nutritivo o comida chatarra y bebidas azucaradas que afectan su salud.”*

Lo que le lleva a presentar el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación

Único. *Se reforma el tercer párrafo al artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 75. (...)

(...)



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

*Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico **dentro de las inmediaciones de los planteles escolares y fuera de los mismos hasta en un radio de 50 metros.***

(...)

(...)

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.*

- **Del Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena.**

El Diputado promovente señala, con relación al derecho a la alimentación que: *El Estado mexicano en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita, al decir que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, lo cual será garantizado por el Estado, al igual que el derecho a la protección de la salud y el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente. En el mismo artículo se hace mención a que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. [...] En el artículo 2o de la Constitución se hace garante a la Federación, los Estados y Municipios de apoyar la nutrición de los indígenas y familias migrantes mediante programas de alimentación, en especial con la población infantil.*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Por otro lado el Diputado Interián Gallegos reflexiona sobre el mercado de alimentos en México en relación a que: es un espacio en el cual se han generado terribles problemas de salud pública, desencadenando graves enfermedades en la población como es la crisis de obesidad, diabetes e hipertensión entre otras. Motivo por el cual el año pasado se aprobó, en el artículo 75 de la nueva Ley General de Educación, las reglas generales con las que la Secretaría de Educación debe atender el tema de la alimentación en todas las escuelas de México.

En relación a las escuelas y los centros escolares el Diputado promovente retoma la idea de que: *Las escuelas son espacios dedicados a la formación y atención de niñas y niños y se consideran un escenario idóneo para promover y fomentar buenos hábitos alimentarios, por lo cual, deben ser entornos que protejan los derechos de las niñas y niños mexicanos para promover la salud prevenir la obesidad y diversas enfermedades.*

Y abunda en el tema destacando que: *Las escuelas donde se propician hábitos no saludables están contribuyendo en cierta medida al desarrollo de la obesidad infantil, por la promoción del consumo de productos ultra procesados y bebidas azucaradas, productos con altas cantidades de grasas, azúcares y sodio, colorantes y saborizantes artificiales y por el acceso limitado a frutas, verduras y agua simple, aunado a una falta de actividad física regular durante la jornada escolar. Además de impulsar la creación de regulaciones para prohibir la oferta de alimentos y bebidas ultra procesados al exterior de las escuelas, trabajando en conjunto tanto con autoridades municipales, como las autoridades educativas estatales, locales y jefes de sector*

Considera el Iniciante importante señalar que; *Sin importar que desde hace años existe una regulación para la venta de alimentos y bebidas en las escuelas de nivel básico del país, el ambiente en los planteles escolares continúa siendo obeso génico, ante el incumplimiento y la falta de sanciones por parte de las autoridades responsables.*

El iniciante destaca los informes de organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud que informan que: *han reconocido la necesidad del Estado de garantizar ambientes saludables en las escuelas, no solo para*

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

prevenir la obesidad, desnutrición y enfermedades crónicas, sino también para que niñas y niños puedan desarrollarse plenamente, tener energía suficiente para estudiar, aprender y ser físicamente activos

En cuanto a la regulación de del expendio de alimentos en los centros escolares, el Diputado promovente recuerda que: *A partir de 2011 se establecieron los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación. [...] La regulación tiene como objetivo facilitar una alimentación adecuada para las niñas y niños en las escuelas por lo que se debe promover el consumo de alimentos saludables y naturales, así como agua potable, y restringir el acceso a bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados para reducir su consumo*

Sobre las cifras de problemas de salud ocasionados por el consumo de alimentos chatarra, el Diputado Interián Gallegos comenta que de acuerdo a la UNICEF, *nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en adultos. Esta situación se mantiene constante en los últimos años, probablemente esta permanencia tenga que ver no sólo con la adicción que genera la chatarra, sino también con la percepción de lo saludable. Así mismo, De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que en dicho año, había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad.*

El Diputado Iniciante destaca la relevancia de los etiquetados en los empaques o envases de los alimentos procesados para que las y los consumidores puedan valorar su consumo. Al respecto comenta que: *El Senado aprobó recientemente reformas a la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas; con el objetivo de proponer un etiquetado eficaz que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables para nuestro consumo.*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

El Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallego, señala que su interés para la promoción de esta iniciativa es que: *Los niños y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos, es por esto que la clave es implementar programas y políticas escolares holísticos y coherentes para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.*

Así mismo: *Es importante conocer el entorno alimentario escolar, que consiste en todos los espacios, infraestructuras y circunstancias dentro de las instalaciones escolares y en sus alrededores en que se encuentran, obtienen, compran o consumen alimentos (por ejemplo, pequeñas tiendas, quioscos, cantinas, vendedores de alimentos, máquinas expendedoras), y al contenido nutricional de esos alimentos. El ambiente también incluye toda la información disponible, la promoción (comercialización, publicidad, marcas, etiquetas de los alimentos, envases, promociones, etc.) y el precio de los alimentos y productos alimenticios.*

Por lo que propone que: *el gobierno debe moldear los entornos alimentarios escolares de diferentes maneras para que favorezcan dietas más sanas y una mejora de la nutrición. Estas incluyen:*

- *Establecer y aplicar normas nutricionales para los alimentos, las comidas y los refrigerios escolares,*
- *Hacer que los alimentos nutritivos sean más asequibles.*
- *Restringir la venta y publicidad de productos altos en grasas, azúcares, harinas refinadas o sal.*

Al mismo tiempo, en ese orden de ideas destaca que, *Es de suma relevancia que nuestros niños y jóvenes lleven una dieta sana a lo largo de la vida ya que esto ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como evitar diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. Sin embargo, el aumento de la producción de alimentos procesados ha dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios. Actualmente, las personas consumen más alimentos hipercalóricos,*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

grasas, azúcares libres y sal/sodio; por otra parte, muchas personas no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética, como por ejemplo cereales integrales. Por ello, el Diputado iniciante a forma de propuesta señala que se debe promover: El fomento de un entorno alimentario saludable y, en particular, de sistemas alimentarios que promuevan una dieta diversificada, equilibrada y sana, requiere la participación de distintos sectores y partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector público y el sector privado.

Y considera que es importante que los gobiernos desempeñen un papel fundamental en la creación de un entorno alimentario saludable que permita a las personas adoptar y mantener prácticas alimentarias sanas. [...] Además, a parte de las funciones de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y los jefes de sector, supervisores y directores es necesario que el personal docente y de ventas, comités escolares, madres y padres de familia y escolares tengan un papel en el cumplimiento de la regulación.

Como una propuesta más el Diputado promovente subraya que, Con el fin de combatir y erradicar la desnutrición en las escuelas es importante crear programas de reconocimiento a los planteles educativos del nivel básico: preescolar, primaria y secundaria que logren destacar en el primer año lectivo escolar, en el combate y erradicación de la desnutrición y la obesidad, se harán acreedoras a la denominación: "Escuela de excelencia alimentaria" con la participación de las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno e igualmente de la Secretaría de Salud.

Con respecto al artículo 75 de la Ley General de Educación el Diputado Interián Gallegos señala que: Se trata de una norma fuerte y necesaria, ante la severa crisis de salud causada por la obesidad, es urgente imponer la prohibición de alimentos no nutritivos y con altos contenidos de calorías dentro y fuera de las inmediaciones de los planteles educativos. Es importante ir creando conciencia de la problemática social causada por los alimentos chatarra y de los efectos nocivos en la salud de los estudiantes de todos los niveles educativos, de allí la importancia del verbo promover del párrafo tercero, sin embargo, esta regla podría ser fortalecida, como se propone más adelante en esta propuesta.

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Y considera que es importante, adicionar al párrafo primero que es competencia de las autoridades educativas de los estados actualizar y difundir los contenidos de la regulación a la comunidad escolar y monitorear su implementación en las escuelas a sí mismo serán las encargadas de sancionar a los responsables de los planteles educativos según la normatividad aplicable, cuando incurran con el incumplimiento de los lineamientos establecidos [...] es necesario aclarar que las cinco reglas contenidas en la norma deben interpretarse de manera sistemática.

Finalmente el Diputado Iniciante propone: clarificar el peligrosamente vago “autoridades correspondientes” señalándolas con precisión: “sean federales, del Estado, del municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad” de modo tal que los agentes del mercado no tengan modo de jugar el perverso juego de autoridades que declinan mutuamente su competencia, lo cual siempre ocurre en perjuicio de la salud de las y los educandos. E incluir en este párrafo la mención del tipo de productos que deben preferirse en las escuelas: aquellos “producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel, productos típicos”. En este punto, se trata de fomentar la recuperación de actividades artesanales que produzcan alimentos y bebidas sin aditivos químicos y prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas.

Conforme a lo anterior, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos del Grupo Parlamentario de Morena, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. *Se modifican los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 75. *La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, **así mismo es competencia de las autoridades educativas de los estados, actualizar y difundir los contenidos de la regulación de alimentos a la comunidad escolar***

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

y monitorear su implementación en las escuelas. Dichas Autoridades serán las encargadas de sancionar a los responsables de los planteles educativos según la normatividad aplicable, cuando incurran con el incumplimiento de los lineamientos establecidos

...

Siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados en los párrafos primero y cuarto de este artículo, las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, sean federales, del Estado, del municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, estas autoridades fomentarán el expendio de alimentos y bebidas saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán, siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados los párrafos primero y cuarto de este artículo, fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría garantizará los apoyos necesarios para que las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región de cada plantel, que sean culturalmente adecuados a la comunidad educativa; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir, actualizar periódicamente y dar difusión a los

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

lineamientos generales correspondientes, a fin de eliminar dentro de los centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales y en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo, a fin de dar cumplimiento del mismo.

- **Del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (Artículo 9 Ley General de Educación).**

En su exposición de motivos el Diputado promovente comenta que: *La educación alimentaria y nutricional de las personas es un elemento fundamental e indispensable en la prevención y control de los problemas de malnutrición y enfermedades de sobrepeso. Y que, La desnutrición, la deficiencia de vitaminas, minerales y la obesidad son problemas de malnutrición que coexisten cada vez más en muchos países, junto con las enfermedades crónicas relacionadas con las dietas excesivas o desequilibradas.*

En cuanto a la educación alimentaria y nutricional el Diputado Espinoza destaca la definición de ella como: *“el proceso a través del cual se empodera a las personas y sociedades para que adopten voluntariamente hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, respetuosos con sus costumbres alimentarias locales y con el medio ambiente, favoreciendo así la diversidad de la dieta y la buena nutrición de la población.*

Por otro lado, el Diputado promovente destaca que hoy en día alimentarse a bien no es tan fácil como parece debido a muchos factores que influyen en la alimentación como; *la disponibilidad de alimentos, la economía, la cultura y tradiciones de cada lugar, el tiempo disponible para cocinar, la desinformación sobre los alimentos, hay una larga lista de cuestiones que nos dificulta tomar las mejores decisiones respecto a la comida que vamos a consumir.*

Por ello, considera el Iniciante que la educación nutricional debe aplicarse en todas las etapas de la vida, fundamentalmente y con mayor importancia en la etapa escolar y la adolescencia, pues son las etapas en las que se forman los hábitos saludables para toda la vida. Además, *También las capacita para seleccionar, preparar y conservar alimentos de alto valor nutritivo, alimentar adecuadamente a bebés y niños pequeños, comprar de forma inteligente,*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

experimentar con productos nuevos y contrastar sus experiencias con familiares y otros miembros de la comunidad.

Considera importante destacar el Diputado Espinoza que tanto en los países empobrecidos como en los enriquecidos están presentes diversas patologías relacionadas a la alimentación como desnutrición, la obesidad y el sobrepeso, las enfermedades cardiovasculares, los trastornos alimentarios. Por ello, *la educación es la herramienta más contundente que tenemos, debido a que mediante ella, es posible construir una nueva relación positiva hacia la comida y prevenir los potenciales problemas de salud, así mismo, es necesario invertir más y mejor en educación nutricional para promocionar los hábitos saludables a la sociedad porque a pesar de que se hacen esfuerzos para ello no son suficiente.*

En cuanto a la estadística de este grave problema de salud, el Diputado promovente destaca que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa que, *1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad, esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas, y 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica, la desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur de México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.*

Por otro lado el Diputado Promovente considera que un argumento más para aprobar si iniciativa es que, *la sanidad pública invierte al año cantidades ingentes de dinero en tratamiento y atención de las enfermedades asociadas a la alimentación, en su mayoría enfermedades crónicas como la obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, el coste desorbitado del tratamiento de estas enfermedades supone una carga enorme para el gasto público y sería más sencillo y efectivo invertir en educación nutricional como prevención para reducir estos costes.*

Por último, el Diputado Espinoza Cárdenas, resalta que el motivo de su propuesta es: *Concientizar a la población y los órganos de gobierno, a implementar la educación alimentaria y nutricional dentro de las aulas escolares públicas y*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

privadas en los niveles básicos de educación, es vital la adopción de hábitos alimentarios y estilos de vida saludable.

Conforme a lo anterior, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Se reforman las fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV, al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

I a XI (...)

XII.- Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución,

XIII.- Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIV.- Fomentar e impulsar una vida y alimentación saludable, mediante la impartición obligatoria de la materia de educación nutricional en los niveles de educación básica en instituciones públicas y privadas.

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *Las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus*

leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

- Del Diputado Ernesto Vargas Contreras.

El Diputado promovente en su exposición de motivos destaca que: La prevalencia de obesidad y comorbilidades asociadas son un serio problema de salud pública en México, no solo porque afecta la calidad de vida sino también porque involucra importantes gastos económicos para el Estado. [...] Debido a esto, México se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil en el mundo. Según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, el 48% de los niños y niñas menores de 2 años había consumido bebidas azucaradas.

En este sentido, el Diputado Vargas Contreras destaca que las causas principales de la obesidad y el sobrepeso en niñas y niños son el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, grasas trans y sal, así como de bebidas azucaradas que son muy fáciles de adquirir por su amplia distribución, bajo costo y su promoción en medios masivos. La cantidad de actividad física que realizan los niños, niñas y adolescentes también ha disminuido y es un factor que amplifica el problema.

El Diputado promovente sostiene que el sobrepeso la obesidad y la diabetes en México se explica por la transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características la occidentalización de la dieta, en la cual:

- a) Aumenta la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, adicionados con altas cantidades de grasa, azúcares y sal;*
- b) Aumenta el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa;*
- c) Disminuye el tiempo disponible para la preparación de alimentos;*
- d) Documenta de forma importante la exposición de publicidad sobre alimentos industrializados y de productos que facilitan las tareas cotidianas y el trabajo de las personas, lo cual disminuye su gasto energético;*
- e) aumenta la oferta de alimentos industrializados en general; y*
- f)) disminuye de forma importante la actividad física de la población*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

El Diputado promovente considera importante destacar los resultados de un estudio realizado en 7,983 mexicanos, de los cuales 2,753 fueron niños, el cual aporta los siguientes resultados: *se encontró que solo entre el 14 y el 16% de los niños cubría las recomendaciones de ingesta de frutas y vegetales (> 320 g/d) y solamente entre el 22 y el 19% no excede las recomendaciones de la ingesta límite de bebidas azucaradas (< 48 kcal/d) y el 14% no excede las recomendaciones de la ingesta de grasas saturadas y azúcar añadido (< 160 kcal/d).*

El Iniciante refiere otro estudio el cual que incluyó 8,252 niños mexicanos de ambos sexos con una edad de cinco a once años, el cual muestra cinco patrones dietéticos en el sobrepeso y la obesidad, a saber:

- a) Patrón rural (caracterizado por tortilla y leguminosas);*
- b) Patrón de cereales dulces y preparaciones con maíz;*
- c) Patrón diverso (con la mayor cantidad de verduras, frutas y carne en relación a los demás patrones y alto en bebidas azucaradas);*
- d) Patrón occidental (caracterizado por bebidas endulzadas, frituras, pastelillo y cereales dulces); y*
- e) Patrón de leche entera y dulces.*

De esos estudios el Diputado Vargas Contreras puede concluir que: *De manera general, la población mexicana tiene una dieta rica en alimentos con alto contenido de almidón (como el maíz, el trigo y sus diferentes variedades). El consumo diario de tortillas de maíz ha sido estimado en aproximadamente 325 g. Además, se ha encontrado que niños obesos mexicanos consumen más alimentos típicos como son los tamales, sopes y tacos, elaborados con maíz o harinas y aceite vegetal o grasas animales.*

En otro orden de ideas, el Diputado promovente destaca que *México es uno de los mayores consumidores de refrescos en el mundo y también consume una gran cantidad de aguas endulzadas con azúcar ("aguas frescas"). La proporción de familias que compran refrescos ha aumentado a lo largo de los años, así como los mililitros per cápita consumidos. [...] solamente el 28,1% de su consumo total de líquidos corresponde a agua o infusiones sin cafeína ni azúcar, contra el 44% correspondiente a bebidas de alto valor calórico.*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

El Diputado Vargas también considera necesario recalcar que *Independientemente del tipo de alimento que consuman los niños y la cantidad de calorías que les aporta, otros hábitos de alimentación pueden explicar la prevalencia de la obesidad. En un estudio se encontró que los niños obesos tienden a no realizar los desayunos en casa y, además, es menos frecuente que lleven lunch a la escuela y, en su lugar, llevan dinero para comprar alimento dentro de las escuelas.*

En cuanto a la actividad física, el Diputado Vargas Contreras destaca que, *tiene un importante papel en el mantenimiento de un estado nutricional saludable, mientras que estilos de vida sedentarios son un factor de riesgo para desarrollar obesidad y sus comorbilidades. Sociedades occidentales (incluidos los niños) muestran una tendencia incrementada hacia estilos de vida sedentarios, lo cual incluye descansar, mirar televisión, viajar en automóvil a la escuela y realizar menor actividad física.*

En el mismo orden de ideas considera que es *preocupante el tiempo que pasan las niñas y niños mexicanos frente a una pantalla, ya que existen evidencias que indican que ver la televisión o utilizar otros dispositivos electrónicos como tablets o celulares, está asociado con obesidad infantil por ser una de las mayores actividades sedentarias.*

El Promovente cree que es importante considerar que, *la evidencia científica muestra que los hábitos de alimentación se desarrollan en edades muy tempranas y persisten durante la edad adulta. Varios estudios han mostrado que los niños y adolescentes con alto consumo de frutas y vegetales tienen el doble de probabilidad de apegarse a recomendaciones dietéticas saludables con ingesta adecuada de fibra, ácidos grasos saturados o sal en la edad adulta.*

Y por tanto considera que es indispensable *diversificar el tratamiento de la obesidad infantil en México para que se involucren en él autoridades gubernamentales, padres de familia e instancias sanitarias, así como reforzar temas de nutrición y alimentación saludable en la educación básica del país.*

Considerando lo anterior, el Diputado Vargas señala que su Iniciativa tiene como objetivo: *reformar la Ley General de Educación, para incluir la educación*

nutricional como parte de la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, así como incorporarla en los propósitos específicos de los programas de estudio.

En ese sentido, sobre la educación nutricional, el Diputado Vargas señala que: *La educación nutricional proporciona las capacidades necesarias para que las personas puedan alimentarse y alimentar a su familia en un modo adecuado, obtener alimentos adecuados a precios accesibles, prepara alimentos y comidas saludables que sean de su agrado, reconocer las malas elecciones alimentarias y cómo resistir a éstas e instruir a sus hijos y a otros sobre la alimentación saludable.*

Y abunda en ello: *Estudios sugieren que la educación nutricional es más efectiva cuando se realizan cambios en los antecedentes psicosociales del comportamiento dietético y modificando comportamientos actuales. Es decir, la educación nutricional debe enfocarse en mayor medida en el comportamiento dietético no tanto en el conocimiento.*

El Promovente destaca que con lo anterior se puede actuar en 3 diferentes fases de la educación nutricional:

- 1) la fase motivacional, en ella se debe animar a las personas a realizar cambios en su dieta y alimentación,*
- 2) la fase activa, en esta fase se deben ofrecer herramientas para pasar de la intención a la acción,*
- 3) la tercera fase, considerar el factor medioambiental pues los elementos del medioambiente cooperan para ayudar a crear un clima positivo para que se produzca el cambio*

El Diputado promovente plantea que aunado a lo anterior, la estrategia de educación nutricional puede incluir la difusión de los contenidos en los medios de comunicación masiva, pues: *La promoción, formación y consolidación de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables contribuye a prevenir desde las primeras etapas de la vida la aparición de trastornos y enfermedades vinculadas con la alimentación y nutrición; lograr conocimientos en materia de salud, nutrición y estilos de vida saludables adaptados al nivel de aprendizaje de los niños, niñas,*

docentes y adultos significativos, para su aplicación en la rutina escolar y familiar; favorecer una relación alimentaria sana y estimuladora de actitudes positivas en los niños y las niñas hacia una alimentación saludable; y, valorar y aprender las pautas de conducta y actitudes que contribuyen a estimular la protección y el cuidado de su salud integra

Por último el Diputado Ernesto Vargas Contreras considera que *la educación es la herramienta más contundente que tenemos, debido a que, mediante ella, es posible construir una nueva relación positiva hacia la comida y prevenir los potenciales problemas de salud. Así mismo, es necesario invertir más y mejor en educación nutricional para promocionar los hábitos saludables a la sociedad porque a pesar de que se hacen esfuerzos para ello no son suficientes.*

Conforme a lo anterior, el Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. *Se reforman la fracción IX del artículo 18, los artículos 24 y 29, la fracción VII del artículo 30, el artículo 75, la fracción XVI del artículo 113, la fracción XV del artículo 115 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

*IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte, la educación física **y la educación alimentaria y nutricional** vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;*

X. a XI. ...

Artículo 24. *Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

*aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física, **la educación alimentaria y nutricional** y el aprendizaje digital.*

Artículo 29. ...

I. a VI. ...

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte, la educación física **y la educación alimentaria y nutricional** de manera diaria.*

Artículo 30. ...

I. a VI. ...

*VII. **El fomento de la activación física, la práctica del deporte, la educación física y la educación alimentaria y nutricional;***

VIII. a XXV. ...

Artículo 75. ...

...

...



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

*La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, **la educación alimentaria y nutricional**, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.*

...

Artículo 113. ...

I. a la XV. ...

*XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, activación física, educación física, **educación alimentaria y nutricional** y práctica del deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;*

XVII. a XXII. ...

Artículo 115. ...

I. a XIV. ...

*XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, **educación alimentaria y nutricional**, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;*

XVI. a XXIII. ...

...

...



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Transitorio

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **Del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación).**

El Diputado promovente en su exposición de motivos señala que: *La nutrición es fundamental desde la etapa de la niñez para desarrollar un buen estado de salud en el cuerpo humano; la importancia de la alimentación es primordial porque reduce el riesgo de contraer enfermedades y aumenta las posibilidades de obtener un peso saludable.*

En ese mismo sentido comenta que: *La mala nutrición en los infantes afecta de distintas maneras por un lado la desnutrición en la infancia contrae consecuencias como tallas bajas y un débil sistema inmunológico; por otro lado, trae problemas como sobrepeso u obesidad, aunado a tener mayores posibilidades de contraer diabetes, problemas circulatorios, del corazón, riñones que afectan tener una buena calidad de vida.*

Destaca el Diputado promovente un estudio de la Organización Mundial de la Salud donde se señala durante los primeros cinco años de vida la alimentación es clave para evitar la desnutrición y asegurar una buena salud, así mismo México es considerado mayormente como un país con malnutrición ya que ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y segundo lugar en obesidad en adultos mayores.

Por otro lado el Promovente recuerda que en 2013 se aprobó *el impuesto especial en productos con alta densidad calórica, y bebidas azucaradas, es decir, comida chatarra como refrescos, dulces, botanas, chocolates, galletas, etcétera. Establecido en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para combatir en la lucha contra la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad. [...] A su vez en la Ley General de Salud se implementó la prohibición de venta de comida*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

chatarra en escuelas públicas y privadas de educación básica para que los educandos optaran por alimentos más saludables.

En otro orden de ideas, el Diputado promovente recuerda lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Educación en relación a los lineamientos a los que se deberán sujetar para la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas y destaca en relación a ello que:

Los alimentos hoy en día en su mayoría tienen aditivos como endulzantes artificiales, grasas trans o inclusive se han modificado genéticamente, conocidos como productos transgénicos que hacen que los alimentos sean de menor calidad y se asocian a que los consumidores puedan tener mayores posibilidades de obtener enfermedades como cáncer, obesidad, sobrepeso, diabetes, alergias que atentan contra una buena salud y calidad de vida.

Y finalmente propone que, *la alimentación nutritiva se debe de fomentar desde la infancia para que las y los menores de edad tengan mayores posibilidades de tener un sano crecimiento y un buen desarrollo corporal, fortaleciendo su salud y el sistema inmunológico para prevenir futuras enfermedades que pongan en riesgo su salud y vida.*

Conforme a lo anterior, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

ÚNICO.- *Se reforma el párrafo tercero del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 75. (...)

(...)

(...)

*Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **y a su vez, promover la venta de alimentos orgánicos para impulsar una buena calidad de vida.***

Artículo 115. *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. a XV. (...)

*XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, **así como la venta de alimentos orgánicos**, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;*

Artículo 132. *(...)*

(...)

Este consejo podrá:

a) a e) (...)

*f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos, **así como la promoción del consumo de alimentos orgánicos**. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

TRANSITORIO

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.*

- De la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez.

La Diputada Andazola Gómez señala que: *En México, los problemas de salud que históricamente han generado consecuencias graves por medio de diversas afecciones en la población, tienen su origen en malos hábitos alimenticios, entre los que se incluyen el consumo excesivo de comida chatarra y el escaso contenido, en muchos casos, de nutrientes que representen insumos para una alimentación saludable.*

En ese mismo sentido la Iniciante destaca el estudio realizado por la Dra. León Flores, profesora en Nutrición en la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia del Instituto Politécnico Nacional, en el cual establece que *por décadas ha sido permitido el consumo excesivo de este tipo de alimentos con gran cantidad de azúcares, grasa, sodio y calorías, lo que ha provocado grandes cifras de obesidad, y como consecuencia de ello, diversas patologías relacionadas como diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares, que se encuentran entre las 10 primeras causas de mortalidad anual en el país.*

Con respecto a la actual emergencia sanitaria la Diputada refiere que: *Es una preocupación muy grande, en un país con 75.2 por ciento de población con exceso de peso, sobre todo en este tiempo de pandemia ya que los casos más graves y el impacto de letalidad por COVID-19 es muy alta en quienes tienen diversas comorbilidades relacionadas con la obesidad.*

Por otra parte la Diputada promovente considera importante resaltar lo siguiente: *La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 ; presentada en diciembre de 2019, se visualizó un incremento de 2.2 millones de personas con diagnóstico de diabetes y otros indicadores de riesgo para enfermedades crónicas como hipertensión, dislipidemia, sobrepeso y obesidad [...]*

En resumen los resultados más destacados fueron los siguientes: En el componente de salud

- Ocho de cada 10 personas declararon tener derecho a servicio médico (la cobertura más baja es para la población de 20 a 29 años).*
- De acuerdo con los resultados arrojados, 10.3% de la muestra (8.6 millones de personas de 20 años o más) tiene un diagnóstico previo de diabetes (vs 6.4 millones en 2012); 11.4% son mujeres y 9.1% son hombres.*
- Existen 15.2 millones de personas con diagnóstico previo de hipertensión (vs 9.3 millones en 2012), de las cuales 20.9% son mujeres y 15.3% hombres. Se concluye que conforme incrementa la edad crece el porcentaje de población con diagnóstico de hipertensión.*
- Las entidades con porcentajes más altos de hipertensión son: Campeche, Sonora, Veracruz, Chihuahua y Coahuila.*
- 5% de la población presenta valores elevados de colesterol y triglicéridos (vs 13% en 2012), de los cuales 21% son mujeres y 17.7% hombres.*
- Respecto a la actividad física, 29% de la población refiere realizar 150 minutos por semana.*
- El grupo de infantes de 5 a 11 años es el que reporta mayor porcentaje de consumo de alimentos no recomendados, como bebidas no lácteas endulzadas (85.7%), botanas, dulces y postres (64.65%), cereales dulces (52.9%), bebidas lácteas endulzadas (38.2%) y carnes procesadas (11.2%).*
- El porcentaje de sobrepeso en población en infantes (de 0 a 4 años) pasó de 9.7% (en 2012) a 8.2% (en 2018); de los cuales 8.4% se presenta en localidades urbanas y 7.8% en localidades rurales.*
- El grupo de infantes de 5 a 11 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 34.4% (en 2012) a 35.6% (en 2018)*
- En población de 12 a 19 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 33.2% (en 2012) a 35.8% (en 2018), siendo Veracruz, Quintana Roo, Colima, Sonora y Tabasco las entidades con los porcentajes más altos.*
- La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 71.3% (en 2012) a 75.2% (en 2018); 39.1% presentan sobrepeso y 36.1% obesidad.*
- 8% de las mujeres tienen sobrepeso u obesidad.*
- 73% de los hombres tienen sobrepeso y obesidad.*

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

En relación a los datos anteriormente expuestos, la Diputada promovente resuelve que se debe tener conciencia de que, *los problemas de salud que son ocasionados por muchos de estos padecimientos, tienen su origen en etapas de la vida de las personas con períodos muy largos de anticipación (en la niñez) en los que los malos hábitos de vida como lo puede ser una mala o inadecuada alimentación desde que se es niño impactan en la adultez, es decir desde la infancia, etapa en la que se definen gran parte de nuestros hábitos y en general la educación que nos forja para una vida sana.*

En otro orden de ideas la Diputada Andazola Gómez hace mención de las características y definiciones de la obesidad, el sobrepeso y su medición bajo los siguientes criterios: *El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.*

El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).

Bajo ese esquema la Promovente destaca datos a nivel internacional en relación a que:

- *En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos.*
- *En 2016, el 39% de los adultos de 18 o más años (un 39% de los hombres y un 40% de las mujeres) tenían sobrepeso.*
- *En general, en 2016 alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos.*
- *Entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se ha casi triplicado.*

En cuanto a las consecuencias de la obesidad infantil, la Diputada Andazola recuerda que, *La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores*

tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos

En relación a el sobrepeso, la obesidad y las consecuencias que acarrear, la Iniciante considera que tienen como origen la malnutrición, la cual se entiende como: *las carencias, los excesos o los desequilibrios de la ingesta de energía y/o nutrientes de una persona. Además, abarca dos grupos amplios de afecciones. Uno es la «desnutrición» —que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes). El otro es el del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres).*

Con respecto a los datos y las consecuencias de la malnutrición la Diputada promovente rescata que: *La malnutrición afecta a personas de todos los países. Alrededor de 1900 millones de adultos tienen sobrepeso, mientras que 462 tienen insuficiencia ponderal. Se calcula que 41 millones de niños menores de 5 años tienen sobrepeso o son obesos, 159 millones tienen retraso del crecimiento, y 50 millones presentan emaciación. A esa carga hay que sumar los 528 millones de mujeres (29%) en edad reproductiva que sufren anemia, la mitad de las cuales podría tratarse con suplementos de hierro.*

La Diputada promovente considera que entre las acciones que se deben tomar para combatir la malnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantiles desde el plano de lo individual, entre otras son las siguientes:

- *Limitar la ingesta energética procedente de la cantidad de grasa total y de azúcares;*
- *Aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos; y*
- *Realizar una actividad física periódica (60 minutos diarios para los jóvenes y 150 minutos semanales para los adultos).*

En el caso de la industria, la Diputada Andazola considera que se puede contribuir de la siguiente forma:

- *Reduciendo el contenido de grasa, azúcar y sal de los alimentos procesados;*
- *Asegurando que las opciones saludables y nutritivas estén disponibles y sean asequibles para todos los consumidores;*
- *Limitando la comercialización de alimentos ricos en azúcar, sal y grasas, sobre todo los alimentos destinados a los niños y los adolescentes; y*
- *Garantizando la disponibilidad de opciones alimentarias saludables y apoyando la práctica de actividades físicas periódicas en el lugar de trabajo.*

Por otro lado, en cuanto a la regulación y los marcos normativos, la Iniciante considera que: *está claramente definido que históricamente a nivel nacional y mundial existe un diagnóstico de la problemática y de lo que significa en la actualidad y en el futuro tanto cualitativamente como cuantitativamente en cuanto al impacto negativo, que provocan las enfermedades crónico degenerativas en lo social y en lo económico, y que según las cifras que hemos recopilado de las instancias de nuestro país y de organismos internacionales se puede inferir que los estados y sus gobiernos en la mayoría de los casos, han cumplido en materia de regulación y modernización de sus marcos normativos.*

Sin embargo, al mismo tiempo considera que en México, a pesar de existir una regulación en el tema, *no es suficiente tener Leyes que dicten al pie de la letra las obligaciones del Estado para procurar las condiciones idóneas para evitar o disminuir la incidencia y prevalencia de las enfermedades que causan graves descalabros a nivel familiar en la sociedad y a nivel económico por los costos que le ocasionan al erario de una nación. [...] Sin embargo, vemos con tristeza, pero con objetividad que no es suficiente tener Leyes que dicten al pie de la letra las obligaciones del Estado para procurar las condiciones idóneas para evitar o disminuir la incidencia y prevalencia de las enfermedades que causan graves descalabros a nivel familiar en la sociedad y a nivel económico por los costos que le ocasionan al erario de una nación.*

Por último, en cuanto a las responsabilidades de la sociedad en el combate a la obesidad, el sobrepeso y la malnutrición, la Diputada establece que: *se hace*



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

patente, la necesidad de involucrar a la población para que de una forma corresponsable con las alternativas de solución se comprometa a ser la contraparte de una solución integral, es decir, la población y en particular aquellos que son los jefes de familia y/o tutores o quienes ejercen la patria potestad, son quienes deben asegurar que los hábitos y costumbres tengan una orientación hacia el mejoramiento de la salud y aun más si se trata de inducir a infantes en edades cortas para que desde la niñez, las personas se formen un proyecto de vida que involucren la cultura del autocuidado, sobre todo en materia de salud.

Conforme a lo anterior, la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena, presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- *Se reforma el artículo 78 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 78. *Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. **Así como el apego a la información y orientación que en materia de alimentación nutritiva y saludable y actividad física, impartan las autoridades educativas en los diferentes centros educativos del país, con el objeto de ser corresponsables desde una etapa temprana en la disminución de riesgos por enfermedades crónico degenerativas y concientizar a los educandos desde la niñez a un autocuidado personal.***

...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide con las y los Diputados iniciantes, con respecto a que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la diabetes y la hipertensión son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos.
- Esta Comisión considera de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva así como de la activación y educación física.
- Esta Comisión coincide en que mediante la educación física y la educación nutricional se posibilita que la población se concientice sobre los peligros que implica una vida sedentaria y una mala alimentación y trabaje individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones.
- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Educación coinciden con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas inglés), en que: Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Así mismo, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.¹
- La Comisión destaca y comparte la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la cual reclama la adopción de medidas mundiales, regionales y locales destinadas a mejorar las dietas e incrementar la actividad física.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, URL: <http://www.fao.org/school-food/es/>

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

“La declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles, adoptada en septiembre de 2011, reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluyendo, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.”

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”* Mientras que en el décimo tercer párrafo de este mismo precepto constitucional se reconoce que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Lo anterior se encuentra relacionado con el principio del interés superior de la niñez, previsto también en el artículo 4º de la Constitución Federal, párrafo noveno:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

SEGUNDO. En el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión en la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se integraron las propuestas de 69 Iniciativas con Proyecto de Decreto suscitadas por diversos legisladores y legisladoras de todos los grupos parlamentarios. De todas ellas, 6 iniciativas giraban en torno a la protección de la salud, los estilos de vida saludables, la alimentación sana y adecuada y el combate a las enfermedades crónicas degenerativas desde el ámbito escolar, a saber:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA, el 6 de febrero de 2019;
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Miguel Alonso Riggs Baeza del Grupo Parlamentario del PAN, el 12 de febrero de 2019;
3. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera del Grupo Parlamentario del PAN, el 30 de abril de 2019;
4. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 30 de abril de 2019;
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 14, 24 Bis y 48 de la Ley General de Educación (en materia de educación para la salud), presentada por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia del Grupo Parlamentario de MORENA, el 24 de julio de 2019;
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Erik Isaac Morales Elvira del Grupo Parlamentario de MORENA, el 21 de agosto de 2019.

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Lo cual permite considerar que el tema quedó suficientemente atendido e integrado dentro del Dictamen referido, mismo que fue aprobado el 19 de septiembre de 2019 por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

TERCERO. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones relativas a la educación en materia de estilos de vida saludables, la activación física, la práctica del deporte y la educación física; de igual forma contiene disposiciones en las que se encuentran las bases para que la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, cumplan con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; las cuales se citan a continuación:

***Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

*VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;*

***Artículo 18.** La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:*

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. ...

XI. ...

***Artículo 29.** En los planes de estudio se establecerán:*

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

I. a VI. ...

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.***

...

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

VII. *El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;*

VIII. *La promoción de **estilos de vida saludables, la educación para la salud**, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*

Artículo 41. *La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.*

Artículo 75. *La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración **se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.***

*Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que **prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.***

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

***Artículo 78.* Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.**

*En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, **buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física**, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.*

***Artículo 115.* Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:**

I. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 132. *La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.*

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

a) a e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) a h) ...

CUARTO. Por su parte la Ley General del Salud, contiene las siguientes disposiciones, relacionadas con los temas materia de las iniciativas que se dictaminan:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

X. ...

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. ...

XV. ...

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

QUINTO. La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. ...

...

...

...

SEXTO. La Ley General de Cultura Física y Deporte dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

Artículo 88. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

...

Artículo 103. La CONADE promoverá en coordinación con la SEP, el desarrollo e investigación en las áreas de Medicina Deportiva, Biomecánica, Control del Dopaje, Psicología del Deporte, Nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.

SÉPTIMO. Esta Dictaminadora advierte que las disposiciones legales anteriormente citadas atienden de manera general las modificaciones propuestas en las iniciativas que se dictaminan, dejando a lineamientos de carácter administrativo y a la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas, situaciones de carácter particular, en este caso, basta con recordar la existencia de las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas:**

- **NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, cuyo propósito es *“establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de*

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.”

- **NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuyo propósito es promover *“la salud física y psicosocial de la población escolar, a través de la educación para la salud, la modificación de los entornos, el acceso a los servicios de salud y la participación social. Enfatiza en la vigilancia del estado nutricional, la promoción de la alimentación correcta, la actividad física, el saneamiento básico, la higiene personal, la salud bucal, la vacunación, la salud sexual y reproductiva, como determinantes de la salud, así como la detección de enfermedades. Esto con el fin de promover la salud y favorecer el desarrollo integral de esta población en un marco de derecho a la salud y a la equidad.”*

Por otra parte y reconociendo que la Secretaría de Educación Pública, aún no emite los lineamientos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión cita el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, cuyo objeto es:

I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;

II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que

se recomienda elaborar, expender o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;

III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y

IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

OCTAVO. Resulta importante señalar que las modificaciones sugeridas por las y los iniciantes, se vendrían a contraponer con los principios de generalidad y abstracción que son propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.²

En este sentido, y a decir de esta Dictaminadora, las modificaciones planteadas por las y los promoventes implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la Ley General de Educación, en la Ley General de Salud, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley General de Cultura Física y Deporte

NOVENO. La consideración anterior nos lleva además a señalar que la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Cultura Física y Deporte como leyes generales que son, buscan ser la plataforma mínima desde la cual las

² Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IJ-UNAM, en línea, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>

entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir cabe la posibilidad de que las leyes de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso de la materia que nos ocupa en este dictamen, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en las Leyes Generales, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 165224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

DÉCIMO. Haciendo una revisión de la legislación vigente, esta dictaminadora concluye que las iniciativas que se dictaminan deben ser desechadas, toda vez que incurren en redundancia legislativa y sobrerregulación, respecto a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Cultura Física y Deporte toda vez, que las modificaciones propuestas, ya están contempladas en la legislación vigente,

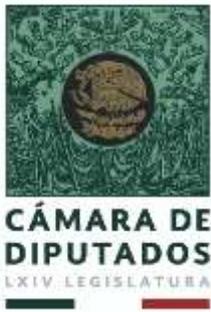
Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desechan las siguientes iniciativas con Proyecto de Decreto:

1.- Por el que se reforma los artículos 75 y 170 fracción VIII de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2.- Por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

3.- Por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

4.- Por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena.

5.- Por el que se reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

6.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

7.- Por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

8.- Por el que se reforma el artículo 78 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

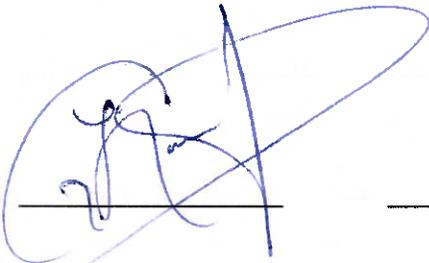
Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

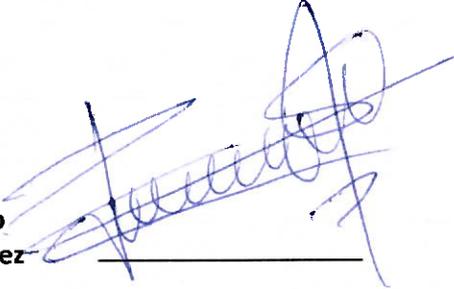
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario			
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario			
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario			
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria			
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria			

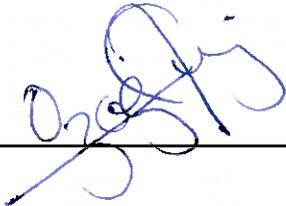


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán
Integrante



Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Integrante



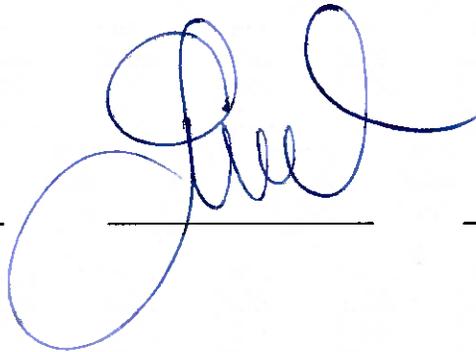


Dip. Ma. de Jesús García Guardado
Integrante





Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal
Integrante



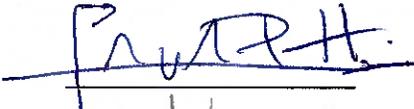
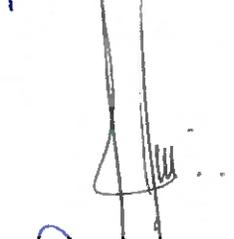
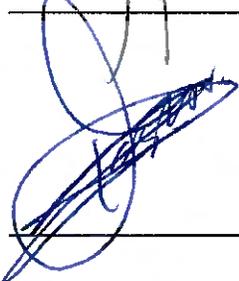


Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas
Integrante



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante	_____	_____	 _____
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante	 _____	_____	_____
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante	 _____	_____	_____
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante	 _____	_____	_____



Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante



Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante



Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante



Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante



Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen conjunto por el que se desechan ocho Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y promoción de la alimentación saludable.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante



**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante



**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante



**Dip. Oscar Rafael
Novella Macías**
Integrante
